



ORDENANZA N° 1461/2007

VISTO: El Expte. N° 3512 F° “B” de fecha 15/09/2003 del Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Producción, Planificación y Turismo -, y la Ley Nacional N° 25.761, sancionada en fecha 16 de Julio de 2003, y promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 07 de agosto de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ley se establece un Régimen legal para todas las personas físicas o jurídicas que procedan al desarmado de un automotor de su propiedad o de un tercero, y para aquellas cuya actividad principal, secundaria o accesorio, sea la comercialización de repuestos usados para automotores.-

Que, la legislación en cuestión ofrece un instrumento fundamental que posibilitará a las autoridades competentes realizar operativos, inspecciones y controles a las personas físicas o jurídicas que se dedican a la comercialización de compraventa de autopartes usadas.-

Que, la aplicación de mecanismos claros y estrictos permitirá realizar un seguimiento adecuado de los vehículos a desarmar y de los desarmaderos que funcionan en nuestra localidad.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2007, conforme lo establecido en Despacho N° 054/07 de fecha 17/05/2007, emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, decide por unanimidad adherir a la Ley citada.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ADRIANA DEL CARMEN MASSACCESI
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1461/07.-

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 25.761, sancionada en fecha 16 de Julio de 2003, y promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 07 de agosto de 2003.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a los organismos provinciales y nacionales, y a las Secretarías Municipales, que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa A/C, Concejal Adriana del Carmen Massaccesi.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1327/07.-

ADRIANA DEL CARMEN MASSACCESI
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA